



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12525

# ACUERDO



## COMISIÓN PERMANENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Villahermosa, Tabasco, agosto 14 de 2024.

### A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. PRESENTE.

Quienes integramos la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracciones VIII y IX, 51, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracciones I y III, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo quinto, fracción III, segundo párrafo, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias, mediante convocatoria de la Comisión Permanente, para ocuparse exclusivamente del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, los que deberán ser expresados en la convocatoria respectiva. Dejando a la Ley, la reglamentación de los procedimientos para el desarrollo de dichos períodos o sesiones, a efecto de garantizar la mayor productividad y eficacia en el trabajo parlamentario.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, además de reiterar en sus numerales 6, quinto párrafo y 47, la facultad de la Comisión Permanente para convocar a períodos extraordinarios; dispone en sus artículos 103 al 105, contenidos en el Título Cuarto denominado "Proceso Legislativo", Capítulo I "De los Períodos de Sesiones", Sección Segunda "De los Períodos Extraordinarios"; el procedimiento para el desarrollo de dichos períodos o sesiones extraordinarias.



## COMISIÓN PERMANENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"



**TERCERO.**- Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su artículo 50, primer párrafo, establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente, se realizará mediante un Acuerdo Parlamentario, mismo que no necesitará refrendo del Gobernador y será válido desde su aprobación, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.**- Que el artículo 51, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece la obligación del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de asistir a entregar un informe escrito al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su ejercicio constitucional, en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública del Estado; salvo el último año de ejercicio, cuando dicho informe se presentará el tercer domingo del mes de agosto, en sesión extraordinaria del Congreso.

**QUINTO.**- Que el ejercicio constitucional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, concluye el 30 de septiembre del presente año, al encontrarse en el último año de su encargo; por lo que resulta aplicable la parte final de la fracción XVII, del artículo 51, de la Constitución Política del Estado, que establece que el informe escrito que presentará al Congreso del Estado el Ejecutivo Estatal, en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública, deberá presentarlo el tercer domingo del mes de agosto, en sesión extraordinaria de esta Cámara.

**SEXTO.**- Que respecto a este mismo tema, la citada fracción XVII, del artículo 51 de la Constitución Política local, dispone en su párrafo segundo, que al presentar su informe, el Gobernador del Estado dirigirá al Pleno un mensaje consistente en una síntesis del informe que se presenta. Enseguida, el Presidente del Congreso, en términos generales y concisos, acusará recibo del informe presentado. Posterior a la intervención del Presidente del Congreso, cada fracción parlamentaria hará un posicionamiento sobre el mensaje pronunciado por el Titular del Poder Ejecutivo. Al término de las intervenciones de las fracciones parlamentarias, el Gobernador del Estado, podrá hacer uso de su derecho de contrarréplica.



## COMISIÓN PERMANENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"



**SÉPTIMO.-** Que derivado de lo anterior, la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva, aprobaron y sometieron a consideración de esta Comisión Permanente, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, en el que se establece el procedimiento para el desarrollo de la Sesión con carácter de Solemne, en la que el Titular del Poder Ejecutivo, hará entrega a esta Soberanía, del informe escrito en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública estatal, en términos de lo previsto en la fracción XVII, del 51 de la Constitución Política del Estado. Acuerdo Parlamentario que fue aprobado previamente por este órgano legislativo.

**OCTAVO.-** Que para cumplir con el mandato constitucional que obliga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a hacer entrega a este Poder Legislativo, de su Sexto Informe de Gobierno, el tercer domingo del mes de agosto del presente año, quienes integramos esta Comisión Permanente, hemos acordado convocar a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, para llevar a cabo la Sesión Solemne, donde el Gobernador del Estado deberá hacer entrega del informe escrito en el que se manifiesta el estado general que guarda la administración pública estatal.

**NOVENO.-** Que por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Permanente, del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracciones VIII y IX, 51, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracciones I y III, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo quinto, fracción III, segundo párrafo, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emitimos el siguiente:



## COMISIÓN PERMANENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, que dará inicio a las 11:00 horas del día domingo 18 de agosto del año 2024, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, para desahogar el siguiente asunto:

**ÚNICO.-** La entrega del Sexto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 111, párrafo quinto, fracción III, segundo párrafo, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, de acuerdo al procedimiento previsto en el Acuerdo Parlamentario propuesto por la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva y aprobado por este órgano legislativo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario no necesitará refrendo del Gobernador del Estado, y será válido desde el momento de su aprobación por las y los integrantes de la Comisión Permanente, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tabasco y en el Periódico oficial del Estado.



**COMISIÓN PERMANENTE**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



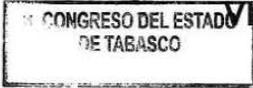
**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO PERÍODO DE  
RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

*[Signature]*  
**DIP. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ DÍAZ.  
PRESIDENTE.**



*[Signature]*  
**DIP. JOSÉ PABLO FLORES  
MORALES.**

**VICEPRESIDENTE.**



*[Signature]*  
**DIP. DAYSI DEL CARMEN  
CERVANTES SANCHEZ.  
SECRETARIA.**

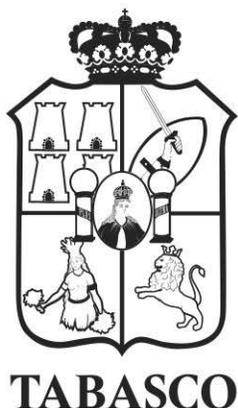
*[Signature]*  
**DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN  
ROSIQUE.  
SECRETARIA.**

*[Signature]*  
**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ  
PÉREZ.  
VOCAL.**

*[Signature]*  
**DIP. PEDRO MORALES LEÓN.  
VOCAL.**

*[Signature]*  
**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS  
MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
VOCAL.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo Parlamentario que emite la Comisión Permanente, por el que se convoca a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: r6YrqA7W3OSgke/MKHdeXC5CbRNXdGc5r0yxH0Ri5Jw6V2Q/436fpEC6r0RNfPGAbvX7tjln2lHLLYNIJ4f9WEI45eDFepGmJVdoy1OkYiWn+8WrtARY71ICw7r+DxtwRkRlubxjxG3q7+18knDKqmHXykUARHqX03fVva9sv2rNzNRYHkG5BuzgWYm7fFCWkaVmSpX4mxnBZl+3bF5aiiR8oWI68xhUuPlz1yMMUxjnxGXKZfQvpHEAmiql+SsRkkmGFIFAz7RRgF4iARRsRU1QppyBSoo9liME/dCZ6ZZn3PZwJ0RFWGrMkUQnGgo+VdAAwrwpZAF2xz5vPX374w==